GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 157 - 2012-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Octava Sesión Ordinaria de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, precisa que el Desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala la Misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Oficio N° 1967-2012-GR CUSCO-DRSC/DG-OAL, de fecha 17 de Julio del 2012, el Director Regional d Salud, informa sobre el cambio de Director de la Red de Salud Canas, Canchis Espinar, refiriendo que se tomó la decisión de cambio de Director, debido a la caótica situación de conducción administrativa desde el inicio de su gestión, derivado del conflicto generado con el Gremio Médico del Hospital de Sicuani, lo que motivo que durante cuarenta y seis días, que duró la gestión del Dr. Elvio Gamarra Macedo, se hayan producido una serie de hechos que afectaron la prestación normal de asistencial médica.

Que, la información brindada por el Director Regional de Salud, no resulta convincente, toda vez que según se tiene conocimiento el ex Director de la Red de Salud Canas Canchis Espinar, Dr. Elvio Gamarra, Macedo, tenía pleno respaldo por parte del sindicato de trabajadores y la población en general, razón por la cual el cambio de Director de la referida Red, motivó que los trabajadores de salud manifiesten su descontento, procediendo a iniciar una medida e fuerza de toma del local de la Red de Salud Canas Canchis Espinar.

Que, de la lectura y análisis del Oficio N° 1967-2012-GR CUSCO-DRSC/DG-OAL, de fecha 17 de Julio del 2012, se advierte que existe una serie de incongruencias carentes de veracidad, respecto a los hechos suscitados y determinaciones referentes a cambios del Director de la Red

de Salud Canas Canchis Espinar, siendo necesario el esclarecimiento e informe de los hechos, para proceder conforme a ley.

Que, por estas consideraciones, resulta necesario que el Director Regional de Salud Dr. Mario Cornejo Portillo, concurra al pleno del Consejo Regional, a efecto de informar en forma clara y detallada de los manejos administrativos y el cambio de Director de la Red de Salud Canas Canchis Espinar.

Que, el articulo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC,CUSCO, dispone que: "El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional Cusco, al Director Regional de Salud del Cusco **Dr. Mario Cornejo Portillo,** a efecto de que informe sobre los manejos administrativos y cambio de Director en la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director Regional de Salud del Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicho funcionario de la Dirección Regional de Salud, deberá efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 03 de septiembre del año 2012, a horas 09:00 am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juán Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO